

RESOLUCION EXENTA N° 2911

SANTIAGO, 16 DIC 2019

VISTOS:

El Decreto N° 558 (29.10.2019) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que me concede el artículo 24 letra ñ) la Ley N° 19.175 (08.11.2005) Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 18.575 (05.12.1986) Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 (29.05.2003) que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.314 (17.05.1984) que determina conductas terroristas y fija su penalidad; la Ley N° 2.561 (12.11.1874) del Código Penal de la República de Chile; la Ley N° 19.223 (07.06.1993) que tipifica figuras penales relativas a la informática; el Oficio de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) N° 235 (11.05.2015) la cual imparte guía de recomendaciones para el sector público en la implementación de un sistema preventivo contra los LA/FT/DF; la Ley N° 19.913 (18.12.2003) que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF), como un sistema de prevención del LA/FT/DF e impedir la utilización del sistema financiero de otros sectores de la actividad económica; la Ley N° 20.818 (18.02.2015) de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), que Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos; el Oficio Circular y Guía de Recomendaciones N° 20 (15.05.2015) del Ministerio de Hacienda, relativo a las Orientaciones Generales para el Sector Público en la Implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo; la Circular N° 14 (21.06.2016) sobre Propuesta de Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios (LA/FT/DF), del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG); el Documento Técnico N° 70, 71 y 72, del programa global de auditoría para aseguramiento del sistema de control interno de Organizaciones Gubernamentales del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG); Resoluciones Nos. 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 2.561 (31.10.2017) de este Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que aprobó el "Manual del Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios" Y,

CONSIDERANDO:

1° Que, los manuales de procedimientos permiten uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración arbitraria ya que determinan en forma simple las responsabilidades de quienes ejecutan los procesos.

2° Que, es necesario normar, regular y establecer un procedimiento único y estandarizado respecto del Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios, con la finalidad de fortalecer los procesos de control y seguimiento asociado a éstos.

3° Que, la reciente aprobación de la Ley N° 20.818, perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, modificando con ello diversas disposiciones de la Ley N° 19.913, de 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

2391

4° Que, la entrada en vigencia del nuevo inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913, agregado por la Ley N° 20.818, citada, que indica que "Las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones".

5° Que, a partir de esta nueva obligación de informar, a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), sobre las operaciones sospechosas se refuerza el compromiso y la colaboración de los organismos públicos con los más altos estándares de transparencia y probidad en la Administración del Estado, combatiendo la corrupción y previniendo la comisión de delitos tales como el cohecho, fraude al fisco y malversación de caudales públicos, entre otros.

6° Que, dentro de la estrategia de prevención del lavado de activos, es esencial detectar oportunamente posibles actividades sospechosas que pretendan introducir activos ilícitos en la economía chilena.

7° Que, las entidades obligadas a reportar a la UAF cumplen un rol gravitante al momento de analizar las eventuales operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de su actividad, a fin de remitirlas oportunamente y reservadamente a la UAF, dando inicio con ello al flujo de prevención de LA/FT/DF.

8° Que, la determinación de los procesos, áreas, actividades en donde eventualmente pudiera existir mayor vulnerabilidad de comisión de delitos de LA/FT/DF resulta ser primordial para el establecimiento de un sistema preventivo de estos delitos.

9° Que, se requiere para su implementación de la colaboración y esfuerzo de todos los integrantes de la institución, comenzando por sus directivos, debiendo considerarse, de manera especial, la opinión de los funcionarios que participan en las unidades operativas, pues son éstos últimos los que conviven a diario con aquellos riesgos que, en definitiva, pudieran materializarse de no existir un adecuado relevamiento y diseño de medidas de detección y control.

10° Que, los manuales de procedimientos facilitan las labores de auditoría interna, de control interno, de evaluación y de mejora continua de los procesos.

11° Que, el sistema de prevención de LA/FT/DF busca que el sector público no sea utilizado para la comisión de actos ilícitos, y refuerza el compromiso de sus instituciones y funcionarios con los más altos estándares de transparencia y probidad en la Administración del Estado.

12° Que, con el objeto de formar adecuadamente al personal del Servicio en los valores institucionales y sus lineamientos preventivos destinados a inhibir y eventualmente identificar delitos de LA/FT/DF, se proporcionará a éstos, de manera permanente herramientas e instrucción necesaria para que adquieran, de una manera expedita y pedagógica, conocimientos y habilidades que les permitan detectar posibles operaciones sospechosas.

13° Que, el Manual del Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios, mantiene vigente su operatividad y contenido, salvo el punto N° 3, "Estructura Organizativa del Área de que es Responsable del Procedimiento", que se rige a lo señalado en las Resoluciones Exentas N° 1.768/2018, 2.516/2018, 755/2019 y 1.237/2019, que aprobaron la nueva Estructura Orgánica Funcional y Funciones del Servicio Administrativo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

RESUELVO:

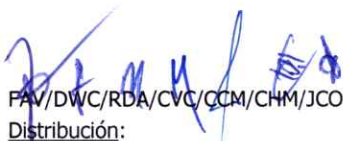
1.- PRORROGASE a contar de esta fecha, la vigencia por dos años del "**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS**", que se anexa y forma parte integrante del presente acto administrativo.

2.- PUBLÍQUESE un ejemplar de la presente Resolución Exenta en la Intranet Institucional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



PAV/DWC/RDA/CVC/CCM/CHM/JCO

Distribución:

- Administración Regional
- División de Administración y Finanzas
- División de Análisis y Control de Gestión
- División de Planificación y Desarrollo
- Departamento Jurídico
- Departamento Planificación y Control Institucional
- Departamento de Autoría Interna
- Funcionarios Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- Honorarios Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- Oficina de Partes

Jaime Calderon

De: Carolina Paz Hidalgo Mandujano
Enviado el: jueves, 5 de diciembre de 2019 14:59
Para: Jaime Calderon
CC: Elisa Vasquez
Asunto: Actualización Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios

Importancia: Alta

Estimado Jaime, en relación al manual de "Procedimiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios" indicar que realizado el análisis respectivo no sería necesaria su actualización.

Cariños,



Jaime Calderón Olivares
Analista

Departamento de Planificación y Control Institucional
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Bandera 46, 6º piso
(562) 2250 9486
www.gobiernosantiago.cl

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN
DEL LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
DELITOS FUNCIONARIOS**

Índice

1	Objetivos	3
2	Alcance	3
3	Estructura Organizativa del Área que es responsable del procedimiento: (Responsabilidades)	4
3.1	Organigrama de cargos responsables	4
3.2	Definición de cargos responsables	5
4	Siglas/Abreviaturas/Definiciones/Referencias (Leyes Relacionadas)	12
4.1	Siglas	12
4.2	Abreviaturas	12
4.3	Definiciones	13
4.4	Referencias	17
5	Mapa de Procesos	19
6	Detalle del Procedimiento Clave Mapa de Procesos	21
6.1	Diagrama de Flujo Matricial del Proceso	21
6.2	Desarrollo Procedimiento Clave	22
6.3	Controles de las Actividades	22
6.4	Formularios: Documentos y Anexos que se desprenden de este Procedimiento:	23
7	Resumen de Indicadores de Gestión	50
8	Detalle de las modificaciones en cada revisión	50

Elaboró: Carolina Hidalgo Mandujano Jefa Departamento de Gestión Institucional	Aprobó: Claudio Orrego Larraín Intendente Región Metropolitana de Santiago	Autorizó Metodológicamente: Jaime Calderón Olivares Profesional Departamento de Gestión Institucional
--	--	---

1.- Objetivos

Formalizar al interior del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago prácticas y mecanismos de comunicación que generen una cultura preventiva de riesgos relativos al lavado de activos (LA), delitos funcionarios (DF) y financiamiento del terrorismo (FT), conforme a la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Mantener una permanente preocupación en desarrollar acciones y actividades destinadas a prevenir y blindar a la institución de eventos en que pudiera verse afectada por la comisión de delitos de LA/FT/DF.

Asegurar a todo su personal, la exención de represalias por el hecho de informar, de buena fe y a quien corresponda, la comisión de delitos de LA/FT/DF o una posible vulneración a los lineamientos, procedimientos y política preventiva establecida para inhibir la ocurrencia de los delitos referidos.

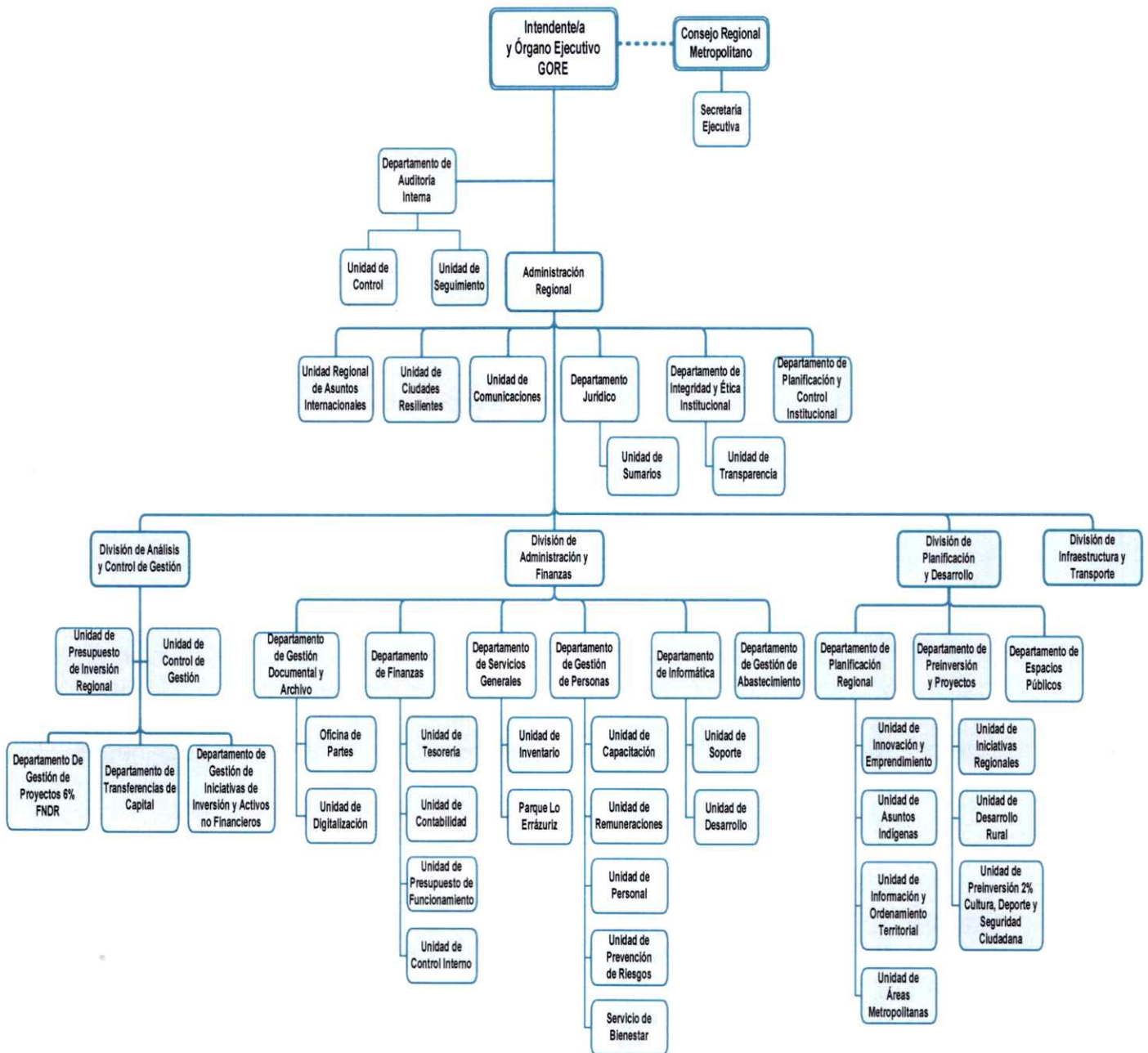
Velar porque sus funcionarios, cualquiera sea la modalidad de su contratación y quienes presten servicios transitorios en él, así como los terceros que se relacionen con él, conozcan los lineamientos, directrices, procedimientos y normativa vigente sobre la materia, así como también para que mantengan un comportamiento recto, proactivo y diligente. El cumplimiento de este deber se llevará a cabo con sujeción al principio de la buena fe, aportando los elementos que permitan hacer un análisis serio del evento, prescindiendo de consideraciones personales y privilegiando el bien general por sobre el particular.

2.- Alcance

Este manual se aplica a todos los funcionarios, sean éstos directivos, profesionales, técnicos, administrativos o auxiliares; personal de planta o a contrata; contratados a honorarios, contratados por el código del trabajo y personal transitorio, en adelante el personal; asimismo, a los proveedores o prestadores de servicios que contraten con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

3.- Estructura Organizativa del Área que es responsable del procedimiento: (Responsabilidades)

3.1.- Organigrama de cargos responsables:



3.2.- Definición de cargos responsables:

Intendente:

- Designar el funcionario responsable de coordinar el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Autorizar el acceso a toda la información de la institución, incluyendo las Políticas, Procedimientos y Manuales al Funcionario Responsable del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Definir el inicio de investigaciones por faltas administrativas derivadas de incumplimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF por parte del personal de la institución.
- Difundir y promover a través del enlace UAF/Funcionario Responsable el Sistema de Prevención de LA/FT/DF dentro de la institución, entendiéndose este Sistema como parte de la gestión de ella.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Aprobar y promover los procesos internos y externos de capacitación en LA/FT/DF.
- Apoyar a la Jefatura del Departamento Gestión Institucional en su función de Enlace UAF/Funcionario Responsable, en generar espacios de diálogo y resolver dudas o responder las consultas que surjan con ocasión del procesamiento y análisis de la información de posibles operaciones sospechosas. De esta manera, las decisiones de reportar o no a la UAF operaciones sospechosas, se adoptarán de manera institucional, teniendo en cuenta la opinión del Jefe del Servicio y Alta Dirección.
- Aprobar el Sistema de Prevención de LA/FT/DF que defina la institución.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

Jefatura Unidad Auditoría Interna:

- Verificar el cumplimiento de la implementación de los mecanismos de control del sistema preventivo de LA/FT/DF.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Incorporar en su plan anual de auditoría revisiones al Sistema de Prevención de LA/FT/DF, para verificar su funcionamiento, según corresponda.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que obre en su poder.

Administración Regional:

- Apoyar el trabajo de la Jefatura Departamento Gestión Institucional en su función de Enlace UAF/Funcionario Responsable, generando los espacios necesarios que permitan la adopción institucionalizada de decisiones para el análisis de posibles actividades sospechosas.
- Participar de las reuniones con la periodicidad requerida, para analizar los informes presentados por el Funcionario responsable.
- Analizar los informes sobre eventuales operaciones sospechosas presentados por el Funcionario Responsable, con el fin de evaluar el reporte ROS que será remitido a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- Tomar conocimiento y promover el cumplimiento de las medidas correctivas que indique el Intendente surgidas como consecuencia de los informes de Auditoría Interna referidos al Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF., que obre en su poder.

Jefatura Departamento Gestión Institucional Enlace UAF/Funcionario Responsable:

- Funcionario Responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero, de reportar operaciones sospechosas, y de coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.913, circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Desarrollar prácticas de trabajo destinadas a implementar políticas, procedimientos, directrices y lineamientos que permitan operar un sistema preventivo contra delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Liderar investigaciones cuando exista una comunicación de operaciones sospechosas que lo amerite, reuniendo todos los antecedentes necesarios para reportarla a la UAF, vía ROS si corresponde.
- Recibir, procesar y liderar investigaciones derivadas de comunicaciones de posibles operaciones sospechosas de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo presentadas por algún funcionario al interior del Servicio, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y sus involucrados.

- Requerir a cualquier unidad y/o departamento del Servicio para que aporte antecedentes complementarios y constituirse en ésta para recabar información y efectuar diligencias en relación a los hechos informados.
- Emitir un informe confidencial y reservado con sus conclusiones al que accederán sólo los miembros de la Alta Dirección.
- Archivar los antecedentes cuando se concluya que la información y antecedentes recopilados carecen de la consistencia, verosimilitud o seriedad que permitan reportarlos ante la UAF como una Operación Sospechosa. La decisión que se adopte en este sentido será puesta en conocimiento del funcionario que dio cuenta de la respectiva situación, debiendo ambos mantener absoluta reserva y confidencialidad del asunto.
- Reportar Operaciones Sospechosas a la UAF en caso que los antecedentes analizados contengan fundamento y reúnan las características de seriedad, verosimilitud y coherencia que permitan levantar, al menos, indicios de estar en presencia de una Operación Sospechosa, como las descritas en el inciso 2º del artículo 3º de la Ley Nº 19.913.
- Reportar de manera confidencial a la UAF, un ROS que dará inicio a una investigación preventiva, por parte de esta instancia. El reporte de una Operación Sospechosa se realizará en línea, ingresando a la página institucional de la UAF www.uaf.gob.cl.
Lo anterior, es sin perjuicio de que se encuentra vigente además, la obligación de los funcionarios públicos de denunciar los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones en conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.
- Mantener información recíproca con auditoría interna y las áreas de negocio y soporte de la institución.
- Recepcionar y gestionar cualquier comunicación de operación mensual o consulta presentada por los funcionarios de la UAF.
- Capacitarse en forma permanente en materias de LA/FT/DF.
- Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios establecidos en normas, manuales, circulares, etcétera, respecto de las operaciones sospechosas reportadas a la UAF.
- Velar por la inclusión en la Matriz de Riesgos Estratégica del Servicio de eventos relacionados con operaciones sospechosas de LA/FT/DF y los derivados de los cambios normativos sobre la materia, en su rol de Secretaria Ejecutiva del Comité de Riesgos.
- Coordinar capacitación y realizar difusión de las normas legales y administrativas, propiciando que el personal obtenga instrucción y conocimiento de los eventuales cambios legislativos y administrativos en materia de LA/FT/DF.
- Velar porque todo el personal de la institución conozcan y cumplan los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos para la prevención del LA/FT/DF, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Sistema.

Jefatura DAF:

- Apoyar el trabajo de la Jefatura Departamento Gestión Institucional en su función de Enlace UAF/Funcionario Responsable, generando los espacios necesarios que permitan la adopción institucionalizada de decisiones para el análisis de posibles actividades sospechosas.
- Realizar la identificación, análisis y actualización de los riesgos de LA/FT/DF a los que está expuesta la institución, y que deben estar contenidos en Matriz de Riesgos Estratégica, en su rol de Encargada de Riesgos.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que obre en su poder.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Tomar conocimiento y promover el cumplimiento de las medidas correctivas que indique el Intendente surgidas como consecuencia de los informes de Auditoría Interna referidos al Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Participar de las reuniones con la periodicidad requerida, para analizar los informes presentados por el Funcionario responsable.
- Analizar los informes sobre eventuales operaciones sospechosas presentados por el Funcionario Responsable, con el fin de evaluar el reporte a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Jefatura DIVAC:

- Apoyar el trabajo de la Jefatura Departamento Gestión Institucional en su función de Enlace UAF/Funcionario Responsable, generando los espacios necesarios que permitan la adopción institucionalizada de decisiones para el análisis de posibles actividades sospechosas.
- Participar de las reuniones con la periodicidad requerida, para analizar los informes presentados por el Funcionario responsable.
- Analizar los informes sobre eventuales operaciones sospechosas presentados por el Funcionario Responsable, con el fin de evaluar el reporte a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- Tomar conocimiento y promover el cumplimiento de las medidas correctivas que indique el Intendente surgidas como consecuencia de los informes de Auditoría Interna referidos al Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que obre en su poder.

Jefatura DIPLADE:

- Apoyar el trabajo de la Jefatura Departamento Gestión Institucional en su función de Enlace UAF/Funcionario Responsable, generando los espacios necesarios que permitan la adopción institucionalizada de decisiones para el análisis de posibles actividades sospechosas.
- Participar de las reuniones con la periodicidad requerida, para analizar los informes presentados por el Funcionario responsable.
- Analizar los informes sobre eventuales operaciones sospechosas presentados por el funcionario responsable, con el fin de evaluar el reporte a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- Tomar conocimiento y promover el cumplimiento de las medidas correctivas que indique el Intendente surgidas como consecuencia de los informes de Auditoría Interna referidos al Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF., que obre en su poder.

Jefatura Departamento Servicios Generales:

- Velar por la normal marcha de los procedimientos de compras de bienes o contratación de servicios conforme a las directrices entregadas por el Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF.
- Verificar que en los contratos suscritos con proveedores de bienes y servicios se incorpore un anexo mediante el cual declaren estar en conocimiento de los lineamientos y directrices contenidos en el Manual del Sistema de Prevención de LA/FT/DF y el marco normativo vigente.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

Jefatura Departamento Gestión de Personas:

- Velar para que en los procesos de inducción del personal que ingrese a la institución, tome conocimiento del contenido del Manual del Sistema de Prevención de LA/FT/DF y el marco normativo vigente.
- Verificar que en los contratos de honorarios celebrados por el Servicio se incorporen los anexos necesarios destinados a cumplir con el Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF.
- Velar por la normal marcha de los procedimientos de compras de bienes o contratación de servicios conforme a las directrices entregadas por el Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF.
- Verificar que en los contratos suscritos con proveedores de bienes y servicios se incorpore un anexo mediante el cual declaren estar en conocimiento de los lineamientos y directrices contenidos en el Manual del Sistema de Prevención de LA/FT/DF y de conocimiento de las normas y sanciones legales pertinentes.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

Jefatura Departamento de Informática:

- Brindar asesoría técnica especializada a la Jefatura Departamento Gestión Institucional en su función de Enlace UAF/Funcionario Responsable para que pueda llevar a cabo sus funciones.
- Velar por la normal marcha de los procedimientos de compras de bienes o contratación de servicios conforme a las directrices entregadas por el Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF.
- Verificar que en los contratos suscritos con proveedores de bienes y servicios se incorpore un anexo mediante el cual declaren estar en conocimiento de los lineamientos y directrices contenidos en el Manual del Sistema de Prevención de LA/FT/DF y el marco normativo vigente.
- Apoyar al Funcionario Responsable en el desarrollo de procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF que incluyan o se basen en sistemas de información.
- Velar porque la implementación de mecanismos, herramientas y sistemas de información se alineen con los procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, Políticas de Seguridad de la Institución y Decreto N° 83 del 12-01-2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba norma técnica para los órganos de la administración del estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- Velar por el mantenimiento de la seguridad en los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda).
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

- Limitar el acceso a los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda) a través de cuentas y credenciales asignadas sólo a personal autorizado.
- Velar por el uso de sistemas de seguridad interna que mitiguen riesgos de accesos no autorizados (antivirus, firewall, etcétera) a los sistemas de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Reportar cualquier incidente de seguridad relativo a los sistemas de apoyo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, al encargado de Seguridad de la Información y al Funcionario Responsable.
- Recopilar información solicitada al área de informática para casos de análisis en el contexto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que no puede ser extraída por el Funcionario Responsable, respetando la legislación vigente y velando por la estricta reserva de quienes participan en la extracción y recopilación de aquella.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

Jefatura Departamento Gestión de Abastecimiento:

- Liderar los controles relacionados con los distintos procedimientos de abastecimiento de bienes y servicios de acuerdo a las directrices entregadas por el Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF
- Velar por la normal marcha de los procedimientos de compras de bienes o contratación de servicios conforme a las directrices entregadas por el Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF.
- Verificar que en los contratos suscritos con proveedores de bienes y servicios se incorpore un anexo mediante el cual declaren estar en conocimiento de los lineamientos y directrices contenidos en el Manual del Sistema de Prevención de LA/FT/DF y el marco normativo vigente.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

Personal del GORE RMS:

- Reportar posibles operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.
- Proporcionar información de buena fe de una posible operación sospechosa, en conformidad con la Ley N° 19.913; eximirá de responsabilidad legal a quienes la entreguen.
- Dar cuenta con la mayor prontitud a la Jefatura del Departamento de Gestión Institucional por cualquier vía de comunicación interna, de alguna conducta o hecho que pueda ser indiciario de algún Delito Funcionario o relacionado con

actividades u operaciones destinadas al Financiamiento del Terrorismo o al Lavado de Activos.

Las vías de comunicación pueden ser:

- ✓ Carta
 - ✓ Correo electrónico dirigido a: funcionarioresponsableuaf@gobiernosantiago.cl
 - ✓ Llamado telefónico
- Al reportar una posible actividad sospechosa, todos el personal del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, cualquiera sea el estamento al que pertenezcan o su tipo de vinculación, están afectos a la prohibición de entregar al afectado o a terceras personas, cualquier información o antecedente relativo a esta denuncia. La infracción a dicha prohibición, junto con acarrear la responsabilidad administrativa correspondiente, es constitutiva de un delito de acción penal pública, pudiendo el infractor ser sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cien a cuatrocientas UTM.
 - Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación inusual susceptible de ser reportada como un ROS.
 - Conocer y cumplir lo dispuesto en el Manual de Prevención del LA/FT/DF, aprobado por el Jefe Superior del Servicio.
 - Ejecutar en el ambiente de trabajo los controles establecidos para prevenir situaciones sospechosas susceptibles de ser consideradas como un eventual LA/FT/DF, y contenidos en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
 - Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

4.- Siglas / Abreviaturas / Definiciones / Referencias (Leyes relacionadas), etc.

4.1.- Siglas

- **UAF:** Unidad de Análisis Financiero.
- **LA:** Lavado de Activos.
- **DF:** Delitos Funcionarios.
- **FT:** Financiamiento del Terrorismo.
- **OS:** Operación Sospechosa.
- **ROS:** Reporte de Operación Sospechosa.
- **UTM:** Unidad Tributaria Mensual

4.2.- Abreviaturas

- **GORE RMS:** Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- **CORE:** Consejo Regional Metropolitano de Santiago
- **DAF:** División de Administración y Finanzas
- **DIPLADE:** División de Planificación y Desarrollo
- **DIVAC:** División de Análisis y Control de la Gestión

4.3.- Definiciones

- **Lavado de Activos (LA):** El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base de lavado, establecidos en la Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF), o bien que a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule esos bienes. El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

Las tipologías más frecuentemente utilizadas en Chile son:

- **Testaferros:** Esta es la tipología más frecuentemente utilizada en nuestro país para el ocultamiento y la disimulación de los recursos obtenidos de forma ilícita. Consiste en inscribir activos a nombre de terceros que no son sus legítimos dueños, pero aparentan serlo, con el fin de ocultar el origen de los mismos. Generalmente corresponden a familiares o socios de confianza que ayudan a los lavadores, desviando y moviendo las ganancias ilícitas, a través de transacciones individuales o movimientos de activos a su nombre, en representación de aquellos.
- **Sociedad de Fachada:** Es una tipología de lavado de dinero que consiste en constituir sociedades legales, que tienen existencia física pero que no cumplen con la actividad económica indicada en su giro, usadas por los lavadores para inyectarles sus fondos ilícitos y darles así apariencia de legalidad.
- **Sociedad de Pantalla:** Es una tipología de lavado de dinero que consiste en constituir sociedades legales, con existencia física, y que cumplen con la actividad económica señalada en su giro, usadas por los lavadores para mezclar sus fondos ilícitos con las ganancias obtenidas, a través del giro de estas empresas.
- **Sociedad de Papel:** Es una tipología de lavado de dinero que consiste en constituir sociedades legales, que no existen físicamente ni cumplen con su objetivo social, usadas por los lavadores para justificar ingresos de origen ilícito.
- **Fraccionamiento o Pitufeo:** Es una tipología de lavado de dinero que consiste en fraccionar o dividir en pequeños montos transacciones aparentemente aisladas, que se realizan a nombre de uno o varios inversionistas, con el objeto de no generar sospechas y evitar controles asociados a montos mayores de dinero.
- **Delito Base o Precedentes:** También conocidos como delitos precedentes o subyacentes. Son aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de dinero buscan blanquear. En la normativa

chilena están descritos en la Ley N° 19.913 que crea la UAF, artículo 27, letras a y b. Entre otros, se incluye al narcotráfico, el financiamiento del terrorismo, el tráfico de armas, la malversación de caudales públicos, el cohecho, el tráfico de influencias, el contrabando (artículo 168 de la Ordenanza General de Aduanas), el uso de información privilegiada, la trata de personas, la asociación ilícita, el fraude y las exacciones ilegales, el enriquecimiento ilícito, la producción de material pornográfico utilizando menores de 18 años, y el delito tributario (artículo 97, N°4, inciso 3° del Código Tributario).

- **Financiamiento del Terrorismo (FT):** La Ley N° 18.314 que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad, en su artículo 8 se refiere al delito de financiamiento del terrorismo, señalando que: "El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo".
- **Empleado público:** El artículo 260 del Código Penal señala: "Para los efectos de este Título y del Párrafo IV del Título III, se reputa empleado todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular"
- **Delitos informáticos:** Otros delitos que pueden ser cometidos por funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y que pueden ser de interés en el estudio del presente documento dicen relación con los siguientes delitos informáticos:
 - Destrucción o inutilización maliciosa de un sistema informático, contemplado en el artículo 1º de la Ley N° 19.223 que tipifica figuras penales relativas a la informática;
 - Interceptación, interferencia o acceso indebido de un sistema informático, descrito en el artículo 2º de la Ley N° 19.223 que tipifica figuras penales relativas a la informática;
 - Alteración o destrucción maliciosa de un sistema informático, contemplado en el artículo 3º de la Ley N° 19.223 que tipifica figuras penales relativas a la informática;
 - Difusión maliciosa de los datos de un sistema informático, previsto en el artículo 4º de la Ley N° 19.223 que tipifica figuras penales relativas a la informática.

- **Delitos Funcionarios (DF):** Los delitos funcionarios son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos, tipificados principalmente en el Código Penal, pueden ser cometidos activa o pasivamente por funcionarios públicos, definidos como todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado.

A continuación se detallan los delitos funcionarios que son precedentes de lavado de activos, según la Ley N° 19.913 que crea la UAF:

- **Cohecho:** También conocido como soborno o "coima". Es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.
- **Cohecho a funcionario público extranjero:** Incurren en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de otra índole, a un funcionario público extranjero para el provecho de este o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio, o una ventaja indebida en una transacción internacional.
- **Fraudes y exacciones ilegales:** Incluyen el fraude al Fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones multas o deudas.

Ejemplo de Negociación Incompatible: Funcionario que participa en una comisión evaluadora de un proceso de contratación de bienes o servicios, favorece con su decisión a un tercero asociado con él, o a su cónyuge o a un pariente cercano.

Ejemplos de Tráfico de Influencias: i) Un abogado del Servicio se involucra en la marcha de un proceso judicial en el que tiene intereses personales su cónyuge o un pariente cercano y que está a cargo de otro abogado, con el objeto de tratar de influir en la tramitación del pleito para obtener una decisión favorable a esos intereses; ii) Un funcionario del Servicio, ejerce presión sobre un integrante de una comisión evaluadora durante el proceso de contratación de bienes o servicios, con el objeto de que ese integrante favorezca con su decisión a un determinado proveedor con el que mantiene vínculos de parentesco de cualquiera índole o de amistad.

Ejemplo de Fraude al Fisco: Un funcionario encargado de adquirir un bien para el Servicio, se colude con el proveedor para aumentar el monto del precio en la factura de compra a fin de quedarse para sí con el sobreprecio.

- **Malversación de caudales públicos:** Cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados. Inversión ilícita, esto es, el uso indebido, a través de actos de apropiación o alteración de bienes públicos o equiparados a ellos.

En Chile existen cinco figuras denominadas por la ley como malversación:

- **Peculado doloso:** Delito cometido por un empleado público que sustrae o consciente en que otro sustraiga los caudales o efectos públicos o de particulares que tiene a su cargo (art. 233 del Código Penal).
 - **Peculado culposo:** Delito cometido por un empleado público que, por abandono o negligencia inexcusable, da ocasión para que otra persona sustraiga los caudales o efectos públicos o de particulares a su cargo (art. 234 del Código Penal).
 - **Distracción o desfalco:** Delito cometido por un empleado público que aplica a usos propios o ajenos, los caudales o efectos a su cargo (art. 235 del Código Penal).
 - **Aplicación pública diferente:** Delito cometido por un empleado público que arbitrariamente da a los caudales o efectos que administra una aplicación pública diferente de aquella a que están destinados (art. 236 del Código Penal).
 - **Negativa al pago o entrega:** Delito cometido por un empleado público que rehúsa a hacer, sin causa bastante, un pago que debe efectuar o que se niega a entregar una cosa que custodia o administra y que ha sido solicitada por autoridad competente (art. 237 del Código Penal).
- **Prevaricación:** Delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público, por la violación a los deberes que les competen cuando se produce una torcida administración del derecho.
 - **Unidad Análisis Financiero (UAF):** Es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado en Chile de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica o de la administración pública para la comisión de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
 - **Operación Sospechosa:** La Ley N° 19.913 que crea la UAF, en su artículo 3°, define como operación sospechosa "todo acto, operación o transacción que, de

acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8º de la Ley Nº 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.

- **Obligación de Reserva:** Desde el punto de vista de las instituciones obligadas a informar sobre operaciones sospechosas, se establece una prohibición expresa para éstas y sus empleados, de informar al afectado o a terceras personas la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la UAF, como asimismo, proporcionarles cualquier otro antecedente al respecto. La infracción a esta prohibición generará la responsabilidad penal del infractor, quien será sancionado con presidio menor en sus grados mínimo o máximo; y multa de 100 a 400 UTM.
- **Reporte de Operación Sospechosa (ROS):** Es el reporte que se debe enviar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) cuando se detecte una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, que corresponda ser informada.
- **Incremento patrimonial indebido:** Delito que comete el empleado público que durante el ejercicio de su cargo obtenga un incremento patrimonial relevante e injustificado.
- **Funcionario Responsable/Enlace UAF:** Es la persona responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero, de reportar operaciones sospechosas, y de coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo en las instituciones públicas.
- **Señales de Alerta:** Se pueden concebir como indicadores, indicios, condiciones, comportamientos o síntomas de ciertas operaciones o personas, que podrían permitir potencialmente detectar la presencia de una operación sospechosa de LA/FT/DF.

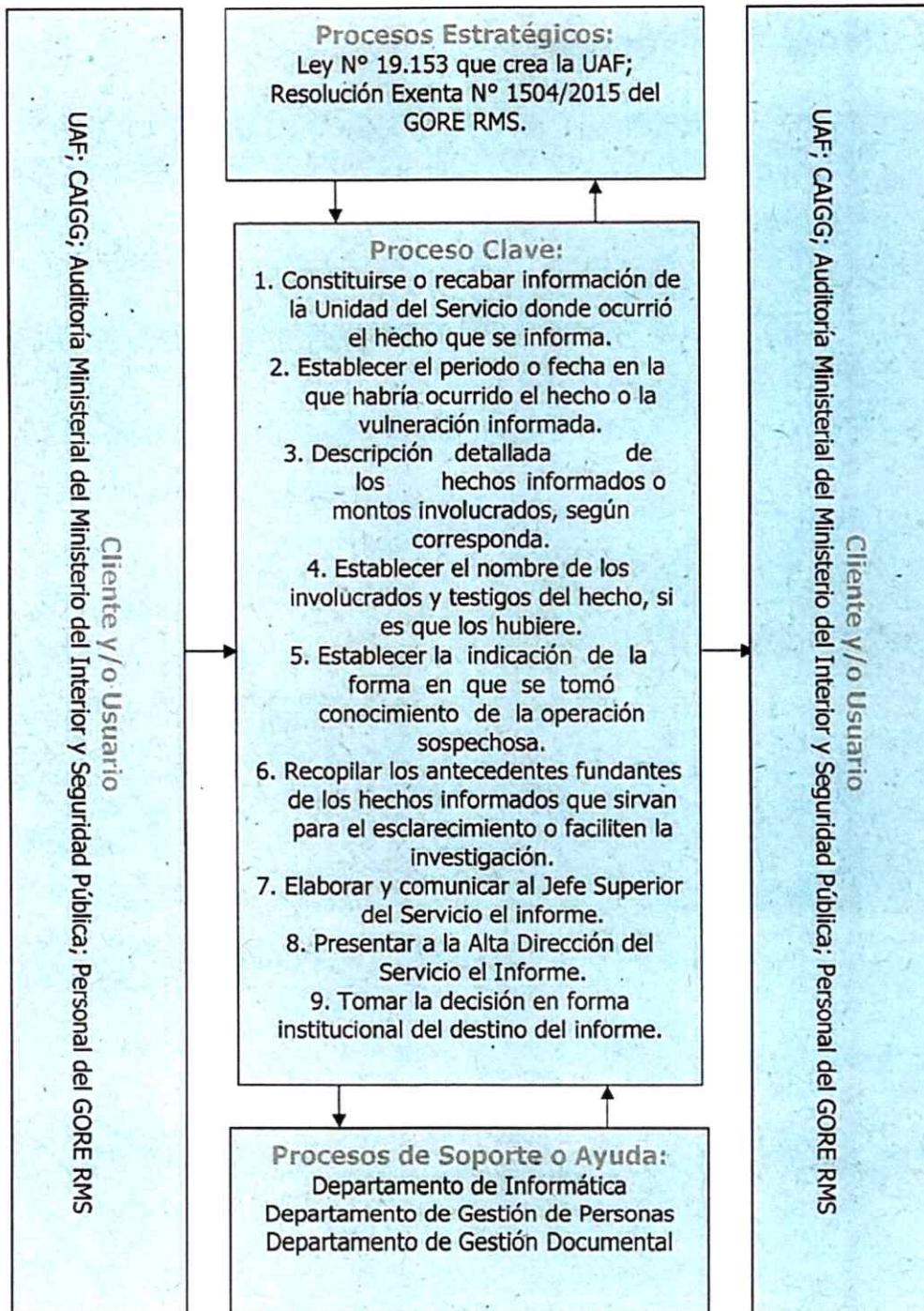
4.4.- Referencias

- D.L. Nº 830, Artículo Nº97, Nº4, Inciso 3º (31.12.1974), Ministerio Hacienda, Delito Tributario.
- Ley Nº 18.045, título XI (22.10.1981), Mercado de Valores.
- Ley Nº 18.314 (17.05.1984), Ministerio del Interior, determina conductas terroristas y fija su penalidad.

- Ley N° 18.575 (05.12.1986), Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.223 (07.06.1993), Ministerio de Justicia, tipifica figuras penales relativas a la informática.
- Ley N° 19.913: Ley publicada con fecha 18 de diciembre de 2003 que, crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF), con el objeto de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27 de esta Ley y en el artículo 8° de la Ley N°18.314.
- Ley N° 20.818 (18.02.2015), Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.
- Documento Técnico N° 72 (01.03.2015), CAIGG, programa global de auditoría para aseguramiento del sistema de control interno de organizaciones gubernamentales
- Oficio 235 (11.05.2015), UAF, guía de recomendaciones para el sector público en la implementación de un sistema preventivo contra los LA/FT/DF.
- Oficio Circular N° 20 (15.05.2015), Ministerio de Hacienda, Orientaciones generales para el Sector Público.
- Documento Técnico N° 70 (29.05.2015), CAIGG, implantación, mantención y actualización del proceso de gestión de riesgos en el sector público.
- Documento Técnico N° 71 (02.03.2016), CAIGG, aseguramiento al proceso de gestión de riesgos en el sector público.
- Circular N° 14 (21.06.2016), Auditoría Ministerial, Propuesta modelo de sistema de prevención de LA/FT/DF.
- Ley 19.653: Ley publicada el 14 de diciembre de 1999, sobre la probidad administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- Ley 20.730: Ley publicada el 8 de marzo de 2014, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- Ordinario N° 1.728 (07.08.2017), Auditoría Ministerial, comunica sistema de prevención de LA/FT/DF.
- Ley 20.818: Ley publicada con fecha 18 de febrero de 2015, la cual perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación juzgamiento del lavado de activos.

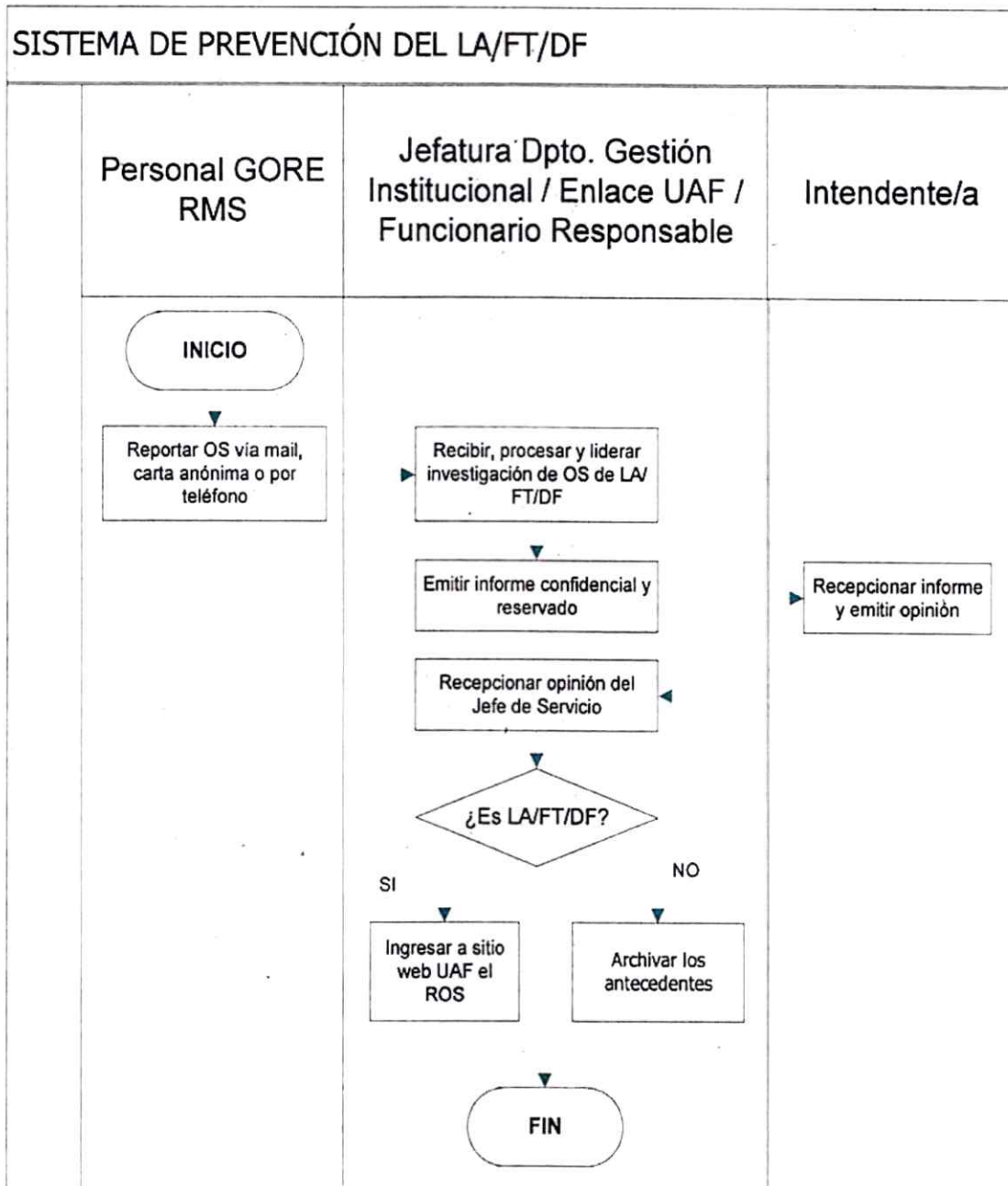
5.- Mapa de Procesos

Requerimientos de entrada del proceso	Reporte por parte del personal de posibles operaciones sospechosas que se adviertan en el ejercicio de sus funciones.
Salidas de servicios o productos	1. Informe de la investigación 2. ROS a la UAF
Clientes externos	UAF CAIGG Auditoría Ministerial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Usuarios	Personal del GORE RMS
Descripción o definición del proceso clave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constituirse o recabar información de la Unidad del Servicio donde ocurrió el hecho que se informa. 2. Establecer el periodo o fecha en la que habría ocurrido el hecho o la vulneración informada. 3. Descripción detallada de los hechos informados o montos involucrados, según corresponda. 4. Establecer el nombre de los involucrados y testigos del hecho, si es que los hubiere. 5. Establecer la indicación de la forma en que se tomó conocimiento de la operación sospechosa. 6. Recopilar los antecedentes fundantes de los hechos informados que sirvan para el esclarecimiento o faciliten la investigación. 7. Elaborar y comunicar al Jefe Superior del Servicio el informe. 8. Presentar a la Alta Dirección del Servicio el Informe. 9. Tomar la decisión en forma institucional del destino del informe.
Unidad y/o Departamento	Departamento de Gestión Institucional.
División	Intendente/a Región Metropolitana de Santiago.



6.- Detalle Procedimiento Clave Mapa de Procesos

6.1.- Diagrama de Flujo Matricial del Proceso Sistema de Prevención del LA/FT/DF



6.2.- Desarrollo Procedimiento Clave:

Actividades	Observaciones o Aclaraciones	Responsables
Reportar OS vía mail, carta anónima o por teléfono	Proporcionar información de buena fe de una posible operación sospechosa, en el ejercicio de sus funciones. Una operación sospechosa "todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente".	Personal del GORE RMS
Emitir informe confidencial y reservado	Recibir, procesar y liderar investigaciones derivadas de comunicaciones de posibles OS de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo presentadas por algún funcionario al interior del Servicio, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y sus involucrados y emitir un informe.	Jefatura Departamento de Gestión Institucional/Enlace UAF/Funcionario Responsable

6.3.- Controles de las Actividades:

Actividades	Descripción	Responsable Control
Emitir informe confidencial y reservado	Se debe emitir un informe de las operaciones sospechosas recibidas, deben ser procesadas y analizadas para determinar si son susceptibles de ser reportadas a la UAF, o bien corresponde adoptar alguna otra medida adicional.	Jefatura Departamento de Gestión Institucional/Enlace UAF/Funcionario Responsable
Ingresar a sitio web UAF el ROS	Reportar una operación sospechosa no implica denunciar, sino que sólo constituye información útil y pertinente para que la UAF pueda realizar inteligencia financiera y, con ello, detectar señales indiciarias de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, que posteriormente serán informadas al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos.	Jefatura Departamento de Gestión Institucional/Enlace UAF/Funcionario Responsable
Archivar los antecedentes	Archivar los antecedentes cuando se concluya que la información y antecedentes recopilados carecen de la consistencia, verosimilitud o seriedad que permitan reportarlos ante la UAF como una Operación Sospechosa. La decisión que se adopte en este sentido será puesta en conocimiento del funcionario que dio cuenta de la respectiva situación, debiendo ambos mantener absoluta reserva y confidencialidad del asunto.	Jefatura Departamento de Gestión Institucional/Enlace UAF/Funcionario Responsable

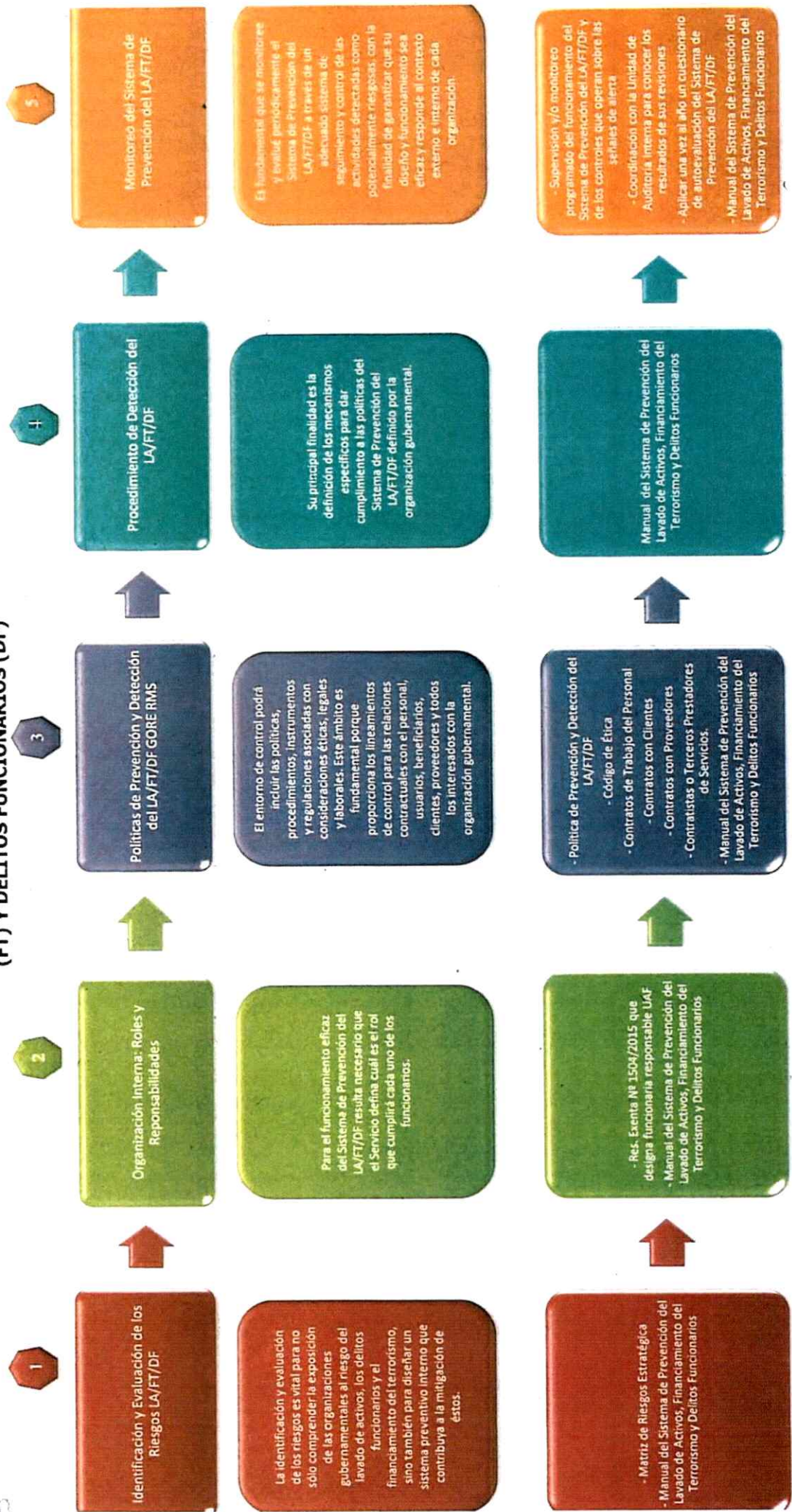
6.4- Formularios - Documentos y Anexos que se desprenden de este procedimiento

Código	Nombre formulario/documento/registro	Responsable	Tiempo de retención
Anexo N° 1	Componentes del Sistema de Prevención del Lavado Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) Y Delitos Funcionarios (DF)	Jefatura Departamento de Gestión Institucional/Enlace UAF/Funcionario Responsable	2 años
Anexo N° 2	Ejemplos de Señales de Alerta Genéricas para la Detección del Lavado Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y/o Delitos Funcionarios (DF)	Jefatura Departamento de Gestión Institucional/Enlace UAF/Funcionario Responsable	2 años
Anexo N° 3	Reporte de Operaciones Sospechosas	Jefatura Departamento de Gestión Institucional/Enlace UAF/Funcionario Responsable	2 años
1504/2015	Designa a la Jefatura del Departamento de Gestión Institucional como Funcionaria Responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero	Jefatura Departamento de Gestión Institucional/Enlace UAF/Funcionario Responsable	2 años

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS

Fecha Autorización: 31/10/2017

ANEXO N° 1: COMPONENTES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS (LA), FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT) Y DELITOS FUNCIONARIOS (DF)



1.- COMPONENTE: IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/DF

La identificación y evaluación de los riesgos es vital para no sólo comprender la exposición de las organizaciones gubernamentales al riesgo de lavado de activos, los delitos funcionarios y el financiamiento del terrorismo, sino también para diseñar un sistema preventivo interno que contribuya a la mitigación de éstos.

El modelo para la gestión de riesgos definido dentro del ámbito del LA/FT/DF, se circunscribe a la metodología ya elaborada y formalizada por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) al interior de las distintas organizaciones gubernamentales, mediante el Documento Técnico N° 70. Es importante, en el marco de este componente que se utilicen los ejemplos de señales de alerta del Servicio y que sean de conocimiento de todo el personal.

2.- COMPONENTE: ORGANIZACIÓN INTERNA: ROLES Y RESPONSABILIDADES

Para el funcionamiento eficaz del Sistema de Prevención del LA/FT/DF resulta necesario que el Servicio defina cuál es el rol que cumplirá cada uno de los funcionarios.

Es importante que las organizaciones gubernamentales definan:

Funcionario responsable: Corresponde a la persona designada como responsable de la implementación, coordinación y control del Sistema de Prevención de LA/FT/DF y de los reportes de actividades sospechosas a la UAF, pudiendo ser personal de la institución cuya calidad jurídica sea de planta, contrata o contratado de acuerdo al Código del Trabajo, según el tipo de organización que se trate.

3.- COMPONENTE: POLITICAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA/FT/DF

La Política de Prevención y Detección de LA/FT/DF debe establecer los principios y lineamientos para la adopción, implementación y operación de un Sistema de Prevención del LA/DT/DF.

Existen una serie de principios y lineamientos que podrían establecer las organizaciones gubernamentales al momento de formular y establecer una Política de Prevención y Detección de LA/FT/DF.

- Funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF:

La Alta Dirección debe velar por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de LA/FT/DF, a través del cual se promoverá la prevención de estos delitos.

La más alta autoridad de la organización, el equipo directivo y todo el personal, deben cumplir con lo establecido en el Sistema de Prevención del LA/FT/DF. La aplicación, supervisión y fiscalización de las normas que establece este Sistema, así como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), será responsabilidad de un profesional designado específicamente para ello, por la más alta autoridad de la organización y que se denominará "Funcionario Responsable".

La más alta autoridad de la organización y el Funcionario Responsable serán, en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Sistema de Prevención del LA/FT/DF.

El organismo velará porque el Funcionario Responsable se inscriba en el Registro que la Unidad de Análisis Financiero ha creado para tales efectos. El Sistema de Prevención del LA/FT/DF, los roles y responsabilidades definidos y las sanciones establecidas ante incumplimientos, deben ser difundidas y comunicadas a toda la organización por el Funcionario Responsable, con el apoyo del Jefe de Servicio y el equipo directivo.

- Difusión y Capacitación del Sistema de Prevención del LA/FT/DF:

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF es la capacitación de todo el personal de la organización.

Para tales efectos se recomiendan los siguientes lineamientos:

- Aprobación por parte del Funcionario Responsable del Curso e-Learning dictado por la UAF "Herramientas para establecer un sistema antilavado de dinero y anticorrupción en los servicios públicos".
- Incorporar en el plan de capacitación de la organización al menos una capacitación respecto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- En el proceso de inducción de nuevos funcionarios, se debe incorporar una capacitación sobre el funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

- Confidencialidad del Sistema de Prevención del LA/FT/DF:

Los artículos 6° y 7° de la Ley N° 19.913, establecen que las instituciones públicas y los funcionarios que las integran se encuentran afectos a la prohibición de informar al afectado, o a terceras personas, el haber remitido un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), así como de proporcionar cualquier antecedente al respecto. La infracción a esta prohibición es constitutiva de delito de acción penal pública, pudiendo ser sancionada con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, y multa de 100 a 400 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Por lo tanto, la información que se deriva del funcionamiento de este Sistema se cataloga como "**confidencial**".

- Entorno del Sistema de Prevención del LA/FT/DF:

En el Sistema de Prevención de LA/FT/DF, el Entorno de Control podrá incluir las políticas, procedimientos, instrumentos y regulaciones asociadas con consideraciones éticas, legales y laborales. Este ámbito es fundamental porque proporciona los lineamientos de control para las relaciones contractuales con el personal, usuarios, beneficiarios, clientes, proveedores y todos los interesados con la organización gubernamental.

Respecto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, los siguientes elementos corporativos legales y laborales podrían asociarse al Entorno de Control del Servicio:

- Código de Ética.
- Contratos de Trabajo del Personal.
- Contratos con Clientes.
- Contratos con Proveedores.
- Contratistas o Terceros Prestadores de Servicios.

La organización gubernamental deberá incorporar cláusulas y anexos que deben contener los instrumentos corporativos éticos, legales y laborales, con la finalidad de implementar controles preventivos en el Entorno de Control del Sistema de Prevención del LA/FT/DF.

A continuación, se presenta una serie de buenas prácticas que podrían considerar las organizaciones al momento de establecer actualizaciones, cláusulas y anexos en los instrumentos corporativos éticos, legales y laborales:

- Código de Ética: Es una guía orientadora de las conductas que deben observar y practicar todos quienes se desempeñen en la organización gubernamental. En este contexto, el incumplimiento de este Código resulta una señal de alerta, y debe ser informada al Funcionario

Responsable para la aplicación del procedimiento de identificación de operaciones sospechosas.

- Contratos con clientes, proveedores, contratistas o terceros prestadores de servicios: En esta materia es aconsejable evaluar, en consideración a la naturaleza y requerimientos en los contratos, que contribuyan a fortalecer el Sistema de Prevención del LA/FT/DF en cada institución.

A modo de ejemplo se describen algunas propuestas:

- En los contratos que ya estén suscritos por la organización gubernamental con anterioridad a la implementación del Sistema de Prevención del LA/FT/DF, podría definirse un Anexo al contrato, que considere determinadas cláusulas y que debe ser suscrito por las partes dentro de un plazo específico.
- En el caso de los contratos que se suscriban con posterioridad a la implementación del Sistema de Prevención del LA/FT/DF, podrían considerarse cláusulas como parte integrante del texto del contrato a ser suscrito por las partes.

A manera de ejemplo se describen algunas propuestas de requerimientos a incorporar en los contratos, sobre declaraciones y compromisos formales de los clientes, proveedores, contratistas o terceros prestadores de servicios:

- Que no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la Ley.
- Que conoce y acepta cumplir todas las normas en relación a la formulación y cumplimiento del Sistema de Prevención del LA/FT/DF.
- Que tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse de no incurrir en una operación prohibida, o en conductas que contraríen lo definido en el Sistema de Prevención del LA/FT/DF.
- Que reportará a la organización gubernamental cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del Sistema de Prevención del LA/FT/DF.
- Que cooperará de buena fe con cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo la organización gubernamental, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas, y cualquier acción que infrinja el Sistema de Prevención del LA/FT/DF.
- Que informará en forma inmediata al Funcionario Responsable de cualquier conducta sospechosa del personal de la organización gubernamental, o de sus propios trabajadores, que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión de LA/FT/DF, o que violen el Sistema de Prevención del LA/FT/DF.

4.- COMPONENTE: PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN DEL LA/FT/DF

Su principal finalidad es la definición de los mecanismos específicos para dar cumplimiento a las políticas del Sistema de Prevención del LA/FT/DF definido por la organización gubernamental.

En los procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF se deberán considerar a lo menos las siguientes actividades:

- Detección de Operaciones Sospechosas

Para que el Sistema Preventivo del LA/FT/DF sea efectivo es condición necesaria que las instituciones públicas informen a la brevedad posible las operaciones sospechosas que detecten a la UAF. Reportar una operación sospechosa no implica denunciar, sino que sólo constituye información útil y pertinente para que la UAF pueda realizar inteligencia financiera y, con ello, detectar señales indiciarias de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, que posteriormente serán informadas al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos. Cabe destacar que la obligación de reportar operaciones sospechosas a la UAF no exime de la obligación de denunciar al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia los delitos que se adviertan en el ejercicio de las funciones, o de emprender acciones para perseguir eventuales responsabilidades administrativas cuando corresponda.

- Mecanismo de Comunicación de Operaciones Sospechosas

Es necesario implementar mecanismos de comunicación entre el personal de la institución y el Funcionario Responsable. Estos canales de comunicación permitirán canalizar las dudas y/u operaciones sospechosas que el personal detecte en el marco del desarrollo de sus funciones.

Los mecanismos de comunicación deben asegurar la confidencialidad, tanto respecto de quien entrega la información al Funcionario Responsable, como también de los datos que soportan la operación sospechosa:

- ✓ correo electrónico seguro y especialmente creado para consultas y comunicación de las operaciones inusuales.
- ✓ Carta dirigida al Funcionario Responsable.
- ✓ Entrevistas personales que sean previamente solicitadas al Funcionario Responsable.

Las operaciones sospechosas recibidas deben ser procesadas para que el Funcionario Responsable pueda determinar si son susceptibles de ser reportadas a la UAF, o bien corresponde adoptar alguna otra medida adicional.

Asimismo, todo el personal debe comprometerse con el uso correcto de estos canales, y sólo para los fines para los que han sido creados; esto es, remitir información de buena fe sobre actividades que se puedan clasificar como sospechosas en materias de LA/FT/DF.

Cabe destacar que La Ley N° 19.913, garantiza tanto la confidencialidad de los datos entregados y de quien los entrega, como también que las personas y las organizaciones que participan del proceso no puedan ser perseguidas civil o penalmente por el hecho de comunicarse con la UAF.

Para que estas protecciones legales operen es requisito fundamental que los reportes **se hagan de buena fe.**

- Mecanismo de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

La organización debe generar e implementar procedimientos internos para reportar, de manera rápida y expedita, cualquier operación de carácter sospechoso de la que tenga conocimiento en razón de su función, acompañando todos los antecedentes necesarios para su revisión por parte de la UAF.

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no tiene una periodicidad definida y, por lo tanto, constituye una decisión del respectivo organismo obligado a reportar, en función de los antecedentes recopilados y del análisis de la operación en particular, remitir el mismo a la brevedad posible y de manera confidencial a la UAF.

Se considera como buena práctica que el Funcionario Responsable centralice la información de todos los posibles reportes de operaciones sospechosas, e institucionalmente se tome la decisión de reportar las operaciones sospechosas a la UAF.

Todos los reportes que las entidades supervisadas deben remitir a la Unidad de Análisis Financiero deben enviarse en línea, a través del Portal de Entidades Reportantes de la web institucional de la Unidad de Análisis Financiero, www.uaf.cl

5.- COMPONENTE: MONITOREO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LA/FT/DF

Es fundamental que se monitoree y evalúe periódicamente el Sistema de Prevención del LA/FT/DF, a través de un adecuado sistema de seguimiento y control de las actividades detectadas como potencialmente riesgosas, con la finalidad de garantizar que su diseño y funcionamiento sea eficaz y responde al contexto externo e interno de cada organización.

La responsabilidad de las actividades de seguimiento y supervisión corresponde al Funcionario Responsable, y está orientada a apoyar el funcionamiento y ejecución del Sistema de Prevención del LA/FT/DF definido.

Las actividades, medidas o controles de supervisión y/o monitoreo que pueden considerarse son las siguientes:

- ✓ Supervisión y/o monitoreo programado del funcionamiento del Sistema de Prevención del LA/FT/DF
- ✓ Supervisión y/o monitoreo de los controles que operan sobre las señales de alerta
- ✓ Coordinación con la Unidad de Auditoría Interna para conocer los resultados de sus revisiones
- ✓ Aplicar una vez al año un cuestionario de autoevaluación del Sistema de Prevención del LA/FT/DF

ANEXO N° 2: EJEMPLOS DE SEÑALES DE ALERTA GENÉRICAS PARA LA DETECCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS (LA), FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT) Y/O DELITOS FUNCIONARIOS (DF)

OBJETIVOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º letra e) y en el artículo 3º inciso tercero de la Ley N°19.913, se da a conocer tanto a las personas naturales o jurídicas que realizan alguna de las actividades económicas designadas en el artículo 3º del mismo cuerpo legal ("sujetos obligados"), como asimismo al público en general, las Señales de Alerta que deben especialmente considerarse como indiciarias de operaciones o transacciones sospechosas de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo, a fin de que adopten las medidas preventivas necesarias para evitar su materialización y/o sean reportadas a la Unidad de Análisis Financiero.

Para estos efectos, podemos definir como Señales de Alerta aquellos comportamientos o características de ciertas operaciones o personas, que nos podrían conducir a detectar una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, por lo que estamos ante una herramienta de especial relevancia dentro de cualquier sistema preventivo respecto de dichos delitos.

Se deja expresa constancia que, en caso alguno, la enumeración y descripción de las situaciones referidas es de carácter taxativo, debiendo los sujetos obligados reportar aquellas operaciones que, por el propio conocimiento de su respectiva actividad, consideren sospechosas de conformidad a la Ley.

DEFINICIONES: SEÑALES DE ALERTA Y OPERACIÓN SOSPECHOSA

De acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la Ley N°19.913, se entiende por Operación Sospechosa "todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8º de la Ley N° 18.314, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada."

Existen innumerables hipótesis de operaciones y transacciones que posibilitan el proceso de blanqueo de activos o de financiamiento del terrorismo; sin embargo, es posible sostener, como parámetro general, que el carácter sospechoso de una transacción proviene de su propia naturaleza y características, o bien, de la forma inusual en que se realiza, teniendo en consideración un comportamiento habitual

o esperable de un cliente, usuario o funcionario de una institución.

Asimismo, es necesario tener en consideración que la sola presencia de comportamientos atípicos, no implica el envío inmediato de un Reporte de Operaciones Sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero, por cuanto dichos antecedentes deben ser objeto de análisis y evaluaciones que den cuenta de la inexistencia de una justificación económica o jurídica aparente.

En este contexto, se incluyen en este documento un importante número de Señales de Alerta organizadas de acuerdo al tipo de transacción y a los sujetos o entidades en que pueda presentarse.

Teniendo presente que las listas de Señales de Alerta no son únicas y no existe una forma única de categorizarlas, y dada la subjetividad que ellas incorporan, se recomienda a todos los sujetos obligados revisar la totalidad del documento.

EJEMPLOS DE SEÑALES DE ALERTA GENÉRICAS

En este punto se detallan un significativo número de señales de alerta agrupadas según las características de quien las origina, o las categorías o tipos de sujetos obligados donde es más probable que se presenten.

Asociadas a la probidad funcionaria

- Recibir, con ocasión de las funciones desarrolladas, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.
- Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas al Servicio.
- Uso del automóvil institucional para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna.
- Uso de fondos públicos en actividades que no sean reconocidas como gastos de representación del Servicio.
- Uso de fondos públicos para la compra de regalos o donaciones que no estén autorizadas por Ley.
- Adquisición de activos innecesarios para la institución pública o que no satisfacen las necesidades del Servicio, usualmente con el propósito de obtener una "comisión" del proveedor.

Asociadas a conflictos de interés

- Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de una operación con un funcionario público relacionado a la aceptación de dicha operación.
- Funcionarios públicos que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato.
- Funcionario no presenta, no actualiza o presenta declaración de intereses incompleta u omitiendo antecedentes.
- Una persona expuesta políticamente (PEP) es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es contratista de una institución pública.

Asociadas a manejo de información

- Otorgamiento de privilegios o permisos distintos al perfil del usuario de una cuenta o a usuarios no autorizados.
- Divulgación de información personal de funcionarios del Servicio a empresas que manejan bases de datos.
- Funcionario que revela, de forma ilegal, información confidencial o reservada a determinada(s) persona(s), en el marco de una licitación pública.
- Proveedor que no cumple con alguna cláusula de confidencialidad estipulada en un contrato de prestación de servicios.
- Existencia de evidencias que soportan el sabotaje en el uso de claves de acceso para el ingreso a los sistemas.
- Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento o alteración de la información y/o maquillaje de la información reportada.
- Funcionario que revela información secreta de su institución a los medios de comunicación o a las entidades reguladas por su Servicio, pudiendo recibir algún tipo de retribución por ello.

Asociadas a funcionarios de la Administración Pública

- Funcionario público que se niega o dificulta la prestación de sus servicios, sugiriendo realizar pagos irregulares para agilizar su cometido; o bien, para pasar por alto un determinado trámite.
- Funcionarios públicos que, pese a no atender público, son visitados regularmente por clientes externos.
- Acciones demostradas de obstrucción de las investigaciones, tales como pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias, ruptura deliberada de las cadenas de custodia de la información, entorpecimiento de las visitas de las autoridades competentes de realizar el control, pérdida de computadores que contienen información relacionada, etcétera.
- Frecuentemente es renuente a entregar información rutinaria al auditor.

- Funcionario público que con frecuencia recibe y acepta obsequios y regalías por parte de determinadas empresas.
- Funcionarios o directivos de entidades públicas que repentinamente presentan cambios en su nivel de vida, o presentan comportamientos poco habituales
- Funcionarios públicos que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora del cierre, o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin causa justificada.
- Funcionarios públicos que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes /usuarios.
- Funcionarios públicos que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
- Funcionarios públicos que, a menudo, se descuadran en caja con explicación suficiente o inadecuada.
- Funcionarios públicos renuentes a hacer el uso de su feriado legal (vacaciones).
- Gran centralización de varias funciones en una misma persona y resistencia a delegar trabajo.
- Utilización de equipos computacionales y técnicos para trabajos fuera del horario laboral, sin justificación.
- La información proporcionada por la persona no se condice con la información pública de la que se dispone (declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales publicadas).
- Funcionarios renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar efectuando las mismas actividades.
- Alta rotación de personal, en especial en áreas en las que son más vulnerables a los fraudes.
- Funcionario que sugiere pasar por alto un determinado trámite, solicitando un pago irregular para ello.
- La transaccionalidad de un determinado producto financiero se incrementa justo cuando la persona titular ha asumido una función pública.
- Pago a proveedores inusuales con recursos de organismos del Estado (empresas de alquiler de equipos de iluminación, amplificación, servicios de comida, publicidad, papelería, impresiones, etc.), que podrían tener relación con el ocultamiento de transferencias de dinero destinadas a pagos por campañas políticas.
- Empleados con un nivel de gastos y/o inversiones que no corresponde al monto de sus ingresos declarados.
- Empleados que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes.
- Empleados que utilizan su dirección (electrónica o postal) personal para recibir la documentación de sus clientes.
- Empleados que proceden a realizar transacciones por altas sumas en efectivo, que omiten o no guardan registro de las transacciones realizadas.

Asociadas a Inventarios

- Alta cantidad de ajustes de inventario por responsable y por proveedor.
- Alto nivel de mermas por tipo de inventario, locación, etcétera.
- Antigüedad excesiva de mercadería en tránsito.
- Falta de controles de ingreso y egreso de bienes para reparación.
- Identificar ítemes con costo o cantidades negativas.
- Identificar un mismo ítem con diferente costo unitario según locación.
- Ítemes con vida útil (antes de la fecha de vencimiento) inferior a un número de días, definidos por la organización.
- Ítemes depositados en lugares de difícil acceso, o sitios inusuales, que hacen difícil su revisión o se encuentran inmovilizados durante mucho tiempo.
- Modificaciones a los stocks mínimos de seguridad.
- Movimientos de inventarios duplicados.
- Programas de inventarios donde varios usuarios pueden modificar los datos

Asociadas a transacciones financieras utilizando fondos públicos

- Cheques emitidos sin respaldo documental asociado a órdenes de pago.
- Operaciones fraccionadas para eludir sistemas de control.
- Retiros de dinero con cargo a cuentas del Servicio que se realizan en lugares y horas diferentes o con patrones de comportamiento que no están acordes a este tipo de cuentas.
- Simulación de documentos de respaldo de transacciones financieras relacionadas con la institución.
- Deudas vencidas impagas por prolongado tiempo.
- Documentos financieros frecuentemente anulados.
- Falta de control de rendiciones de fondos fijos o transacciones bancarias.
- Cheques anulados y no reemitidos, cuando sí correspondía
- Cobros de cheques en efectivo por terceros por sumas significativas de dinero, provenientes desde cuentas de una institución pública.
- Créditos bancarios por depósito, no asociados a liquidaciones de Tesorería.
- Cuentas bancarias que no se concilian de manera oportuna
- Pagos a la orden de una empresa o persona distinta del proveedor.
- Arreglos especiales con bancos para establecer transacciones poco claras (giros, préstamos, etcétera.)
- Ausencia, alteración o simulación de documentos que soportan el origen de las transacciones financieras relacionadas con la institución pública.
- Solicitudes de pago de último momento, sin el suficiente respaldo documental
- Colocar en la caja chica vales o cheques sin fecha, con fecha adelantada o con fecha atrasada.
- Deudas vencidas impagas por mucho tiempo.
- Documentos financieros frecuentemente anulados
- Facturas en fotocopias sin certificación de autenticidad (cuando corresponda).

- Falta de control de consistencia en rendiciones de fondos de caja.
- No hay revisión independiente de las conciliaciones bancarias y movimientos de dinero en la institución pública.
- Ruptura de correlatividad en la numeración de los cheques.
- Cheques emitidos no asociados a órdenes de pago o duplicados.

Asociadas al pago de remuneraciones

- Depósitos de sueldos en cuentas bancarias a nombre de una persona distinta del funcionario.
- Duplicidad de pagos de remuneraciones.
- Pagos a funcionarios inexistentes (funcionarios inventados), sueldos ficticios o duplicados.
- Pagos realizados a empleados por conceptos distintos a los estipulados para sus remuneraciones.
- Aumento deliberado de la carga horaria para el pago de horas extras inexistentes.
- Contratación o ingresos de personal que fue desafectado o despedido, sin justificación.
- Cuando se dificulta la distinción entre los flujos de fondos personales y aquellos derivados de su actividad profesional.
- Empleados con datos compartidos (nombre, domicilio y Rut) y con distinto número de carpeta o registro.
- Ranking de horas extras por empleado/jefe autorizante, falsificación de carga horaria.

Asociadas a proceso de contratación de funcionarios públicos

- Contratar a funcionarios sin ajustarse a los procedimientos legales o mecanismos internos de selección.
- Contratar a personas en cargos del Servicio en razón de la obtención de contraprestaciones de provecho personal para el funcionario involucrado.
- Contratar en cargos del Servicio a personas con relaciones de parentesco consanguíneo o por afinidad, en cualquiera de sus grados, respecto del funcionario del Servicio a cargo de dicha contratación.
- Cambios frecuentes de perfiles de cargos y del manual de funciones para ajustar los requerimientos a los perfiles específicos de las personas a las que se quiere beneficiar.
- Contratación de personas que no cumplen con los perfiles requeridos para los cargos en cuestión, o con las condiciones e idoneidad requerida para el cargo, especialmente en los cargos de supervisión, o que demuestren posteriormente una evidente incompetencia en el ejercicio de sus funciones.
- Creación de cargos y contratación injustificada de nuevos funcionarios que no corresponden a las necesidades reales de la institución pública, en algunas

oportunidades en calidad de asesores que solventen las deficiencias que se presentan en el perfil del directivo contratado.

Asociadas a Licitaciones y Compras Públicas

Planificación de Compras

- Juntar pedidos y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega para favorecer a un determinado proveedor.
- Modificaciones significativas del plan anual de adquisiciones de la entidad en un período relativamente corto.
- Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.

Proceso de Licitación y Adjudicación

- Participantes del proceso de compras influyen para otorgar contratos a proveedores con quienes mantienen vínculos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.
- Similitud de errores en escrituras o documentos presentados por distintos oferentes en una licitación.
- Concentración en una sola persona de funciones de diseño de bases o términos de referencia y evaluación de las propuestas
- Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
- Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
- Proveedor presenta vínculos con países o industrias que cuentan con historial de corrupción.
- Proveedor carece de experiencia con el bien o servicio ofrecido o bien, no cuenta con personal suficiente o idóneo o no dispone de instalaciones adecuadas para brindar el servicio ofrecido, o de alguna otra forma, parece ser incapaz de cumplir con éste.
- Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado, lo que puede ser indicativo de que la evaluación no se hizo adecuadamente o que existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proceso.
- Un mismo proveedor gana todas las licitaciones o ciertas empresas presentan con frecuencia ofertas que nunca ganan, o da la sensación de que los licitantes se turnan para ganar licitaciones.
- Usos de trato directo sin causa legal que lo justifique y/o sin resolución aprobatoria.
- Ejecución del proceso de compra sin haber cumplido de manera adecuada con el Manual de Compras y Contrataciones.
- Elaboración de bases y términos de referencia equivocados, mal intencionados o direccionados con el objeto de favorecer a un posible oferente del mercado.
- Designación de una única persona para la conformación y evaluación de las

propuestas de proveedores de bienes y servicios que se presentan a la institución pública, sin que intervengan otros funcionarios de la institución pública.

- Evidencias de que el personal involucrado en el proceso de compras carece del perfil o de las competencias, habilidades, experiencia y conocimiento adecuado sobre los procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso.
- Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, existiendo otras propuestas en igualdad de condiciones.
- Ejecución del contrato en un plazo muy inferior al razonable.
- Evidencia de actuaciones de abuso de poder de los jefes, es decir, de la utilización de las jerarquías y de la autoridad para desviar u omitir los procedimientos al interior de la institución pública, para de esta forma adaptar el proceso de acuerdo a los intereses particulares (Ejemplo. Excesivo interés de los directivos, imposición de funcionarios para que participen indebidamente en el proceso, etcétera).
- Imposibilidad para identificar la experiencia de los proponentes a una licitación.
- Falta de división de responsabilidad de funcionarios que participan en el diseño de las pautas de licitaciones y aquellos que evalúan las propuestas.
- Sociedades que participan de un proceso de licitación y/o contrato con el sector público que presentan el mismo domicilio, mismos socios o mismos directivos.
- Sospechas del involucramiento de terceros en la elaboración de los estudios previos a una licitación y/o compra pública, o que estos estuvieron notablemente direccionados.
- Adjudicación del contrato a un proponente que no cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación publicadas.
- Presencia de múltiples y pequeñas sociedades recién constituidas en un proceso de licitación, las que no presentan la capacidad financiera para adjudicarse la misma y que a la vez se asocian a un mismo proponente.
- Destinación de grandes recursos de capital a obras de primera necesidad como alcantarillado, suministro de agua potable, expansión de la red eléctrica, etcétera, que son iniciadas pero nunca terminadas, o que superan varias veces el costo presupuestal.
- Realización del proceso de compra sin haber cumplido de manera adecuada con el procedimiento interno y/o el reglamento de compras públicas (evaluación técnica y económica del bien o servicio, constitución de un comité evaluador, aprobación de los estudios técnicos, entre otros).
- Licitante seleccionado no cumple con requisitos solicitados por la institución pública contratante.
- Presentación de propuestas y/o adjudicación de contratos por valores significativamente mayores o inferiores a los precios de mercado de los bienes o servicios en cuestión.
- Sospechas relacionadas con solicitudes de "sobornos" o "coimas" realizadas para avalar estudios o emitir opiniones técnicas favorables a un proponente,

- por parte de la persona relacionada al proceso de licitación pública y/o contratación
- Una de las contrapartes de una licitación u contrato involucra a múltiples intermediarios o a terceros que no se requieren en la operación.
 - Funcionario que revela, de forma ilegal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.
 - Pagos por trabajos o asesorías no realizadas, pagos anticipados o no concordantes con los avances de la obra.
 - Uso de trato directo sin causa legal que lo justifique y/o sin resolución que lo autorice.
 - Aumento del precio de la licitación sin antecedentes que lo justifique.
 - Cuentas bancarias que no se concilian de manera oportuna.
 - No haber realizado el cobro de las garantías cuando procede sin una causa justificada.
 - Compras públicas realizadas fuera de Contratos Marco.
 - Funcionarios públicos que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente de una licitación o contrato.
 - Funcionario que recomienda e insiste en la contratación de determinados proveedores, asesores o consultores.
 - Detección de errores idénticos o escrituras similares en los documentos presentados por distintas empresas en una licitación.

Procesos de Pagos de Contratos

- Crecimiento excesivo e injustificado de las cuentas por cobrar de la institución pública, con respecto al comportamiento de los mismos rubros en periodos anteriores.
- Definición desproporcionada de los anticipos asignados sin que se garantice la respectiva ejecución del contrato.
- Diferencias entre orden de compra, informes de recepción y factura por proveedor, entre esta última y la orden de pago.
- Existencia de evidencias que soportan que se ha realizado alteración de facturas y adulteración de documentos.
- Facturas de varios proveedores en un mismo papel, formato y hasta con el mismo detalle.
- Pagos fechados antes del vencimiento de la factura.
- Proporción excesiva que representan las notas de débito y de crédito sobre las compras de cada proveedor.

Procesos de Gestión de Contratos

- Liquidación anticipada de contratos de manera frecuente en la institución pública, sin la justificación necesaria.
- Omisión reiterada de los procedimientos administrativos para hacer efectiva las condiciones acordadas en caso de incumplimiento de contrato.

- Pérdida de documentos esenciales, en especial las pólizas de seguro y otras garantías a través de las cuales se busca proteger los intereses de la institución pública.
- Pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias e imposición de obstáculos a los procesos de reubicación laboral por parte de los funcionarios involucrados en la conformación y supervisión de los contratos.
- Ambigüedad y generalidad en los términos de referencia de la contratación, modificaciones injustificadas, prórrogas de los mismos y/o cambios en la modalidad de contratación, que impiden la pluralidad de oferentes.
- Diferencia marcada en la interpretación técnica de aspectos relevantes para la ejecución del contrato.
- Modificaciones sustanciales e injustificadas en las condiciones y/o requisitos contractuales establecidos inicialmente para el cumplimiento del contrato. Ampliación de términos, prórrogas y adiciones injustificadas en el contrato.
- Alta rotación o cambios injustificados de los funcionarios responsables de hacer la conformación y/o supervisión de los contratos.
- Resistencia de los funcionarios a suministrar la información relacionada con los contratos.
- Visitas frecuentes de un directivo de una entidad contraparte de un contrato con la institución pública, sin que haya razones institucionales para que estas se realicen.
- Ruptura de la correlatividad en la numeración de las órdenes de compra, informes de recepción y órdenes de pago.
- Realización de pagos por adelantado o de aumento de las compensaciones antes de terminar un proyecto u otorgarse una concesión, contrato u otro tipo de acuerdo, incluso por trabajos o asesorías no realizadas.

Asociadas al desempeño de las funciones

- Recibir de manera frecuente y sin justificación durante la jornada de trabajo visitas externas.
- Negarse, retardar o dificultar el cumplimiento de las tareas asignadas y aquellas propias del cargo.
- Negarse o dificultar la entrega de la totalidad de antecedentes solicitados por el auditor.
- Funcionario que cumple tareas relacionadas con el proceso de compras recibe y acepta obsequios de proveedores de bienes y servicios.
- Funcionario que repentinamente presenta cambios en su nivel de vida, o presenta comportamientos poco habituales.

- Funcionario que con frecuencia permanece en la oficina más allá del horario correspondiente a la jornada laboral, o concurre a ella fuera del horario habitual, sin causa justificada.
- Funcionario que frecuente e injustificadamente se ausenta del lugar de trabajo.
- Funcionario a cargo de rendir fondos fijos, a menudo, presenta falta de cuadratura de caja, proporcionando explicaciones insuficientes o inadecuadas.
- Funcionario obligado de acuerdo a la ley, no presenta, no actualiza o presenta declaración patrimonial incompleta o imprecisa.

ANEXO N° 3: REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

A través del Reporte de Operaciones Sospechosas, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) recibe las operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que detectan las entidades reportantes, tanto del sector público como privado. Además, la UAF recibe estos reportes de las instituciones públicas asociadas a operaciones sospechosas de delitos funcionarios.

Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) contienen información sobre todo acto, operación o transacción, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulta inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo N° 8 de la ley N° 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada (artículo N° 3, Ley N° 19.913).

Relevancia del Reporte de Operaciones Sospechosas

Las entidades reportantes cumplen un rol gravitante al momento de completar el formulario del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS). Esto, debido a que la UAF no puede iniciar investigaciones de oficio sólo puede iniciar sus procesos de inteligencia financiera cuando recibe un reporte. Por lo tanto, la información que recibe son un insumo para los análisis de los ROS, en base al examen de los antecedentes referidos precedentemente, si el director de la UAF estima que aparecen indicios de que se ha cometido alguno de los delitos a que se refiere el Artículo N° 27 de la Ley N° 19.913 (Lavado de activos), o el Artículo N° 8 de la Ley N° 18.314 (Financiamiento del Terrorismo), dispondrá el envío de la información al Ministerio Público.

Asimismo, el Ministerio Público podrá requerir a la Unidad de Análisis Financiero el envío de los antecedentes que estén en su poder, y que sean necesarios para las investigaciones de lavado de activos que practique, se hayan iniciado de oficio, por denuncia o por querrela, cualquiera sea la fase en que ellas se encuentren. A las entidades reportantes no les corresponde entrar en consideraciones jurídicas, evaluar pruebas o pronunciarse sobre la legalidad de ciertas conductas.

En la prevención de estos delitos es clave detectar a tiempo posibles actividades delictivas que pretendan introducir dinero ilícito en la economía, por ello, tanto las entidades reportantes del sector privado como las instituciones públicas cumplen un rol gravitante, al analizar las eventuales operaciones sospechosas que detecten en su actividad, a fin de remitirlas a la UAF.

1. La obligación de informar operaciones sospechosas a la UAF, refuerza el compromiso y la colaboración del sector público con los más altos estándares de transparencia y probidad en la administración del Estado, combatiendo la corrupción y previniendo la comisión de delitos tales como el cohecho, fraude al fisco y malversación de caudales públicos, entre otros.
2. Las instituciones públicas deben desarrollar un gran esfuerzo para analizar sus operaciones y determinar cuáles de éstas deben ser puestas en conocimiento de la UAF bajo la modalidad de un Reporte de Operación sospechosa.
3. Este reporte materializa el resultado de la colaboración de las entidades reportantes tanto públicas como privadas, en la lucha de la sociedad contra el lavado de activos (LA), delitos funcionarios (DF) y financiamiento del terrorismo (FT).

Existen dos grandes escenarios de riesgo a los cuales, se enfrentan los funcionarios públicos:

Cada escenario de riesgo tendrá incidencia en el tipo de ROS que tendrán que efectuar. Por lo tanto, se pueden generar a lo menos dos tipos de ROS:

- ROS detectado en el ejercicio de procesos de negocio de la Institución: Representan la materialidad de los riesgos operacionales detectados dentro de la institución y que pueden estar asociados a sospechas de lavado de activos. Se produce cuando, por ejemplo, un fiscalizador perteneciente a una de las instituciones públicas, en el ejercicio de sus funciones detecta operaciones inusuales de sus afiliados.
- ROS asociado a actividades potencialmente ligadas a actos de corrupción u otro delito funcionario dentro de la institución: Son generados al percibir uno o más funcionarios, transacciones u otro tipo de actividades que escapan de aquellas que por ley o norma interna tienen comúnmente designadas.

Características del Reporte de Operaciones Sospechosas

El reporte de operaciones sospechosas tiene una serie de características que son muy importantes y necesarias para tener en cuenta.

1. Se reportan tanto operaciones o conjunto de operaciones específicas o personas que participan de ellas: La entidad pública debe evaluar las operaciones y las actividades que en razón de sus facultades legales, sus funcionarios deban realizar y si eventualmente se determina que ellas salen

de los parámetros de normalidad, las puede calificar como operaciones sospechosas.

2. El reporte no implica denuncia: Al reportar una operación como sospechosa las entidades entregan una información útil y pertinente a la UAF para sus labores de inteligencia financiera. No es deber de la entidad reportante determinar si se está o no ante un delito base o precedente de lavado de activos, basta con su sospecha de buena fe, ya que solo autoridades judiciales pueden hacer esta definición.

Por definición, el ROS es un reporte confidencial de algo que resulta inusual; por tanto, no es la denuncia de un delito.

La UAF analiza todos los reportes que recibe. Siempre y cuando se detecten indicios de LA y/o FT, la UAF emite un informe de Inteligencia Financiera al Ministerio Público, que es confidencial. Un ROS gatilla una actividad administrativa. Una denuncia activa un procedimiento judicial.

La información de un ROS solo puede ser remitida al Ministerio Público por la vía de un Informe de Inteligencia Financiera.

En otros casos, se debe denunciar, a modo de ejemplo: si un funcionario de la UAF detecta que otro funcionario del Servicio está malversando fondos públicos, falsifica un documento público o vulnera el deber de confidencialidad respecto de la información que adquiera en el ejercicio de sus funciones en la UAF, debe denunciar el hecho a las autoridades competentes.

3. El envío de un reporte a la UAF no debe entenderse como eximente de otras obligaciones legales: Las instituciones públicas deben cumplir (aun habiendo enviado un ROS a la UAF), con las obligaciones administrativas y legales vinculadas con dicha operación, tales como sumarios administrativos o denuncias al Ministerio Público u otras autoridades.
4. La obligación de detección de operaciones sospechosas no recae sobre una sola persona en la entidad: Comúnmente se cree que el Funcionario Responsable es el único encargado de la política de prevención al lavado de activos, debiendo descubrir y reportar las operaciones sospechosas, pero esto no es preciso, la labor de detectar estas operaciones es una tarea de equipo, que requiere del apoyo de todos el personal.
5. El reporte no es subjetivo: Cuando una institución pública decide reportar una operación, debe hacerlo con argumentos y análisis, aun cuando estos

no tengan el rigor jurídico que exige la ley para probar el delito de lavado de activos.

El reporte no es subjetivo, pues se basa en elementos objetivos como el conocimiento de los procesos y actividades organizacionales, carencia de justificación económica o jurídica, las señales de alerta y los demás controles establecidos por la entidad.

6. El reporte no debe ser pensado como un mecanismo carente de imprecisiones: El reporte al basarse en la información disponible al momento de confeccionarlo, puede que no cuente con todos los datos sobre las operaciones. Por tanto, su entendimiento de las actividades podrá no reflejar totalmente el actuar que estos mantienen en la entidad, por ello, algunas de las operaciones que se reportan como sospechosas no lo serán y otras que no fueron detectadas pueden resultar ser operaciones de lavado de activos.

Ni el más desarrollado sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo puede garantizar que una entidad reportante no sea utilizada para la comisión de estos delitos. Lo importante es que las entidades reportantes realicen su mejor esfuerzo para protegerse detectando las operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que detecten en el ejercicio de sus funciones.

7. El reporte de operaciones sospechosas es confidencial: La información provista por las entidades reportantes a la UAF es de carácter confidencial, ya que se trata de datos que no constituyen la denuncia de un delito, sino que es el reporte de sospechas de hechos potencialmente delictuales, con lo cual, un inadecuado manejo puede significar exponer a terceros inocentes de manera gratuita.

Por lo tanto, los empleados y funcionarios de las instituciones representantes tienen prohibición de informar al afectado o a terceras personas, como, por ejemplo, a medios de comunicación, que se reportó a la Unidad de Análisis Financiero alguna de sus operaciones.

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no tiene periodicidad establecida para su envío. Por lo tanto, la Entidad Reportante debe remitirlo a la UAF en cuanto sean detectadas las operaciones sospechosas, sobre la base de los antecedentes recopilados, de manera rápida y expedita.

Esto es fundamental, ya que si pasa mucho tiempo entre la detección de la operación sospechosa y el envío del reporte a la UAF, se pierde tiempo valioso para que la UAF pueda analizar información recibida y determinar o no la existencia de indicios de lavado de activos.

El formulario ROS es un formulario web, que se encuentra en la página web de la UAF, en el "Portal de Entidades Reportantes". Este formulario debe ser completado por el Funcionario Responsable o suplente designado por su institución.

La UAF no recibe reportes enviados vía correo electrónico, correo tradicional, oficina de partes, entre otros.

Las únicas personas que pueden enviar ROS a la UAF son el Funcionario Responsable y el suplente, a quienes se les ha entregado clave para que puedan dar cumplimiento a esta obligación.

El envío del reporte de operaciones sospechosas a la UAF de forma oportuna es de vital importancia para la detección de indicios de lavado de activos, delitos funcionarios o de financiamiento del terrorismo.

Si este reporte contiene información parcial o errónea, cuando la UAF realice el proceso de inteligencia financiera puede determinar que dicha operación no tiene indicios de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo, cuando posiblemente si los tenía si se hubiese reportado de manera correcta.

Anexo 1504/2015



ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



DESIGNA A LA JEFATURA DEL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
COMO FUNCIONARIA RESPONSABLE DE
RELACIONARSE CON LA UNIDAD DE ANÁLISIS
FINANCIERO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1504

SANTIAGO. 13 JUL 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y h) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el Oficio Circular N° 20, de 15 de mayo de 2015, del Ministro de Hacienda; el Ordinario N° 012-2015, de 18 de junio de 2015, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, y.

CONSIDERANDO:

1. Que, se aprobó la ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, la cual introdujo modificaciones a la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, del Ministerio de Hacienda.

2. Que, a acorde con lo establecido en la referida normativa legal como, asimismo, conforme lo dispuesto en el Oficio Circular N° 20, de 15 de mayo de 2015, del Ministro de Hacienda y en el Ordinario N° 012-2015, de 18 de junio de 2015, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, existe la obligación de informar, a la Unidad de Análisis Financiero ("UAF"), se han impartido lineamientos e instrucciones para la implementación de un sistema preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, y en este sentido, se hace necesario que cada Servicio, designe un funcionario responsable de la implementación del referido sistema, como el nombramiento de su suplente y la inscripción del Servicio en el Registro creado por la U.A.F. para estos efectos, lo cual permite reforzar el compromiso y la colaboración de los organismos públicos con los más altos estándares de transparencia y probidad en la Administración del Estado, combatiendo la corrupción y previniendo la comisión de delitos tales como el cohecho, fraude al fisco y malversación de caudales públicos, entre otros.

3. Que, la Unidad de Análisis Financiero, tiene como misión prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica nacional, para la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

155 36 058



ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



4. Que, dentro de la estrategia de prevención del lavado de activos, es esencial detectar oportunamente posibles actividades sospechosas que pretendan introducir activos ilícitos en la economía chilena.

5. Que, a su turno, las entidades obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero cumplen un rol gravitante al momento de analizar las eventuales operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de su actividad, a fin de remitirlas oportuna y reservadamente a la UAF, dando inicio con ello al flujo de provención de las actuaciones antes referidas.

6. Que, precisamente, uno de los desafíos que enfrentan las instituciones públicas y sus trabajadores, es cautelar uno de los activos más importantes que tiene la función pública como lo son la transparencia y la probidad de sus actuaciones.

7. Que, como es posible apreciar, este Gobierno Regional deberá informar sobre las operaciones sospechosas que se adviertan en el desarrollo de sus funciones y/o actividades, debiendo para ello, designar un funcionario responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero.

RESUELVO:

1.- **DESÍGNESE** a la Jefatura del Departamento de Gestión Institucional como funcionaria responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero.

2.- **DESÍGNESE** a la Encargada de la Unidad de Transparencia como funcionaria responsable subrogante de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero.

3.- **PROCÉDASE** con la inscripción pertinente de este organismo público en el Registro creado por la Unidad de Análisis Financiero para estos efectos, cuando correspondiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIO ORREGO LARRAIN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Distribución:

- Administración Regional
- División de Administración y Finanzas
- División de Análisis y Control de la Gestión
- División de Planificación y Desarrollo
- Departamento Jurídico
- Departamento de Gestión Institucional
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad Regional de Asuntos Internacionales
- Oficina de Partes

7.- Resumen de Indicadores de Gestión:

No Hay

8.- Detalle de las modificaciones en cada revisión:

Fecha Autorización/Validación	Identificación (nuevo y/o modificación)	Páginas
Octubre 2017	Nuevo	Todas